



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Buenos Aires, 24 de enero de 2022

RES. SAGyP N° 17/22

VISTO:

El TEA A-01-00000312-9/2014 GEX-OAyF-104/2014-0 caratulado “O.A.YF. S/ BÚSQUEDA DE INMUEBLE”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CAGyMJ N° 82/2017 se aprobó la locación del espacio indiviso que forma parte de la Unidad Funcional N° 1 -local comercial- del inmueble sito en Av. Presidente Julio A. Roca N° 538, con entrada independiente por numeración no oficial N° 534/536, que comprende el espacio ubicado en planta baja -de 99 m2- y subsuelo -de 190 m2, aproximadamente- y las Unidades Funcionales N° 2, 3 y 4 ubicadas en el Primer Piso al frente del inmueble sito en Av. Presidente Julio A. Roca N° 538/546/550, con entrada por los números N° 546/550 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13 Sección 2; Manzana 34b, Parcela 1b, partida municipal unificada: 1.784.339-03), de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de pesos cuatro millones quinientos diecinueve mil (\$4.519.000,00).

Que por Resolución SAGyP N° 260/2020 se aprobó la adenda al referido contrato, prorrogando su vigencia desde su vencimiento y hasta el 31 de julio de 2021, por la suma total de pesos cuatro millones cincuenta y un mil seiscientos sesenta y seis con 67/100 (\$4.051.666,67).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que el 31 de julio de 2021 operó el contrato referido y expresó que en su cláusula tercera, prevé la posibilidad de prorrogar el mismo de común acuerdo (v. Nota 951/21), y de acuerdo a lo solicitado por esta Secretaría de Administración General y Presupuesto (v. Proveído 872/21), dicha Dirección General notificó a la parte locadora la voluntad de continuar con la referida locación (v. Adjuntos 27508/21 y 27747/21).

Que, en virtud de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1/2014, reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) aplicable al contrato de locación de marras, esta Secretaría efectuó las gestiones necesarias con la locadora para continuar la ocupación de la Unidad Funcional N° 1 -local comercial que comprende el espacio ubicado en planta baja (99 m2) y subsuelo (190 m2)- y las Unidades Funcionales Nros. 2, 3 y 4 ubicadas en el Primer Piso al frente del inmueble sito en Av. Presidente Julio A. Roca N° 538/546/550, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de una adenda del contrato por el plazo de un (1) año, por el periodo del 1° de agosto de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022 (v. Adjunto 4695/22).

Que en el marco normativo mencionado ut supra, se solicitó tasación al Banco Ciudad de Buenos Aires del valor locativo mensual de la unidad funcional en cuestión (v. Adjunto 4687/22), cuya respuesta se encuentra vinculada como Adjuntos 4688/22, 4689/22 y 4690/22.

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347) la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó el del compromiso para el Presupuesto 2022 (v. Adjunto 5191/22).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10744/2022.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios y aquellas vinculadas con la locación, adquisición, construcción y venta de bienes inmuebles correspondientes a las actividades comunes del Ministerio Público y aquellas que correspondan al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de las del Tribunal Superior de Justicia (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que el inciso a) 2 del artículo 78 de la reglamentación de la Ley N° 2.095, aprobada por Resolución CM N° 1/2014, referido a la selección de las ofertas establece que “(...) *se requerirá al Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación del valor venal, o locativo mensual, del inmueble*

seleccionado. El valor de adquisición o locación no podrá superar en más del quince por ciento (15%) del valor establecido en la tasación oficial”. Conforme surge de la negociación realizada con el titular del inmueble, dicho tope no se encuentra excedido.

Que en este estado y puesto a resolver, a fin de dar respuesta a una necesidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes y visto el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos sin emitir objeciones a la prosecución del trámite, corresponderá aprobar una nueva adenda al contrato de locación suscripto el 5 de julio de 2017, correspondiente a la Unidad Funcional N° 1 -local comercial- del inmueble sito en Av. Presidente Julio A. Roca N° 538, con entrada independiente por numeración no oficial N° 534/536, que comprende el espacio ubicado en planta baja -de 99 m²- y subsuelo -de 190 m², aproximadamente- y las Unidades Funcionales N° 2, 3 y 4 ubicadas en el Primer Piso al frente del inmueble sito en Av. Presidente Julio A. Roca N° 538/546/550, con entrada por los números N° 546/550, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo comprendido entre el 1 de agosto de 2021 hasta el 31 de julio de 2022, y establecer el monto total de pesos cinco millones novecientos veinte y ocho mil (\$ 5.928.000.-), para todo el año del contrato.

Que en consonancia con lo antedicho, corresponderá aprobar el proyecto de adenda al contrato de locación en cuestión, que como Adjuntos 5208/22 y 6434/22 obra vinculado en las actuaciones de marras.

Que en el marco del mentado proceso contractual, resulta preciso encomendar a la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones, y de corresponder, solicite la debida garantía y contragarantía, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 92 y 93 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347). Adicionalmente, deberá realizar las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la locación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la locadora y coordinar la firma del contrato en cuestión.

Que al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347), a través de la Resolución Presidencia N° 1179/2021 se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, Dra. Genoveva María Ferrero, en caso de ausencia o impedimento, a la Dra. Clara María Valdez (Legajo N° 7829).

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.347) y la Resolución Presidencia N° 1179/2021;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase la adenda al Contrato de Locación suscripto con la firma FRANKAR S.A. el 5 de julio de 2017, correspondiente a la locación de la Unidad Funcional N° 1 -local comercial- del inmueble sito en Av. Presidente Julio A. Roca N° 538, con entrada independiente por numeración no oficial N° 534/536, que comprende el espacio ubicado en planta baja -de 99 m2- y subsuelo -de 190 m2, aproximadamente- y las Unidades Funcionales N° 2, 3 y 4 ubicadas en el Primer Piso al frente del inmueble sito en Av. Presidente Julio A. Roca N° 538/546/550, con entrada por los números N° 546/550, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo de doce (12) meses, comprendidos entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2022, a suscribir conjuntamente con la firma FRANKAR S.A. (CUIT N° 30-70394874-6), que como Adjuntos 5208/22 y 6434/22 integran la presente Resolución.

Artículo 2º: Apruébase el gasto de pesos cinco millones novecientos veinte y ocho mil (\$ 5.928.000.-), correspondiente al valor total del periodo comprendido entre el 1º de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2022, los cuales serán abonados por adelantado, de acuerdo a lo establecido en nueva adenda que por medio de la presente se aprueba, y con la constitución de la debida contragarantía por el importe adelantado, de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del Artículo 92 y con el Artículo 93 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la locación aprobada en el artículo 1º y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la locadora y coordinar la firma del Contrato en cuestión, y, en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones, solicitar, de corresponder, las debidas garantías y contragarantía, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 92 y 93 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 4º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 17/22



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

